

**UZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI – VALLE**

LEVANTAMIENTO MEDIDA

Santiago de Cali, 12 de Noviembre de 2020

Oficio CyNº 02-2389

Señor
GERENTE BANCO _____
La Ciudad

Ref. : Ejecutivo Singular
Demandante : INVERGARCES LTDA
Demandado : MARIA LUISA LOSADA C.C.51.632.162
PAOLA ANDREA GIRALDO C.C.53.071.747
DAHIANA MARIA ESTRADA C.C.53.075.641
Radicación : 760014003-010-2019-00412-00

Me permito comunicarle que mediante providencia 3065 del 30 de octubre de 2020 (folio 143 C.1), el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, **RESUELVE:** **1. Ordénese la TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por INVERGARCES S.A.S contra PAOLA ANDREA GIRALDO LOSADA, MARIA LUISA LOSADA HERRERA y DAHIANA MARIA ESTRADA LOZADA por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2. DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad de los demandados, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguna. En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

3. ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
1.-Embargo de los derechos que le correspondan a la demandada PAOLA ANDREA GIRALDO LOSADA.	1.-2185, 2186 y 2187 del 17 de junio de 2019 proferidos por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali. (Ubicado en el folio 7,8 y 9 del Cuaderno 2).
2.-Embargo de los derechos proindivisos que poseen las demandadas MARIA LUISA LOSADA HERRERA y PAOLA ANDREA GIRALDO LOSADA.	2.-Nº4201 del 29 de noviembre de 2019 proferido por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali. (Ubicado en el folio 67 del Cuaderno 2).
3.-Embargo de los dineros que tenga o llegare a tener los demandados.	
4.-Embargo de remanentes al Juzgado 25 Civil Municipal de Cali.	

Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

(FDO) Juez, LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

9691

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS
8881051
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co - seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cae6006c88974cfad9b8abe9157d1666b5bb1a58e29cc93aa2e2ca6227d3c545**

Documento generado en 28/01/2021 08:38:17 AM